

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO USO DE INFORMACIÓN

ENTRE

Y

CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.

En la ciudad de _____, a _____ de 2021, entre _____, Rol Único Tributario N° _____, representada, según se acreditará, por don _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____, para estos efectos todos con domicilio en esta ciudad, _____, en adelante "el usuario", y por la otra, en la ciudad de Santiago, a _____ de 2021, la **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**, Rol Único Tributario N° 81.458.500-K, representada, según se acreditará, por doña **PAULA URENDA WARREN**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.154.142-4, y por don **RENÉ LARDINOIS MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad N° 11.863.524-8, para estos efectos todos con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo N° 6750, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Cámara" o "la CChC", comparecientes en adelante y en conjunto denominadas indistintamente "las Partes" han convenido en la celebración del "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO USO DE INFORMACIÓN" que a continuación se detalla:

Objeto del Acuerdo

1.- La información y antecedentes de trabajadores de la construcción proporcionados por la CChC por medio del portal Trabajos en Obra (www.trabajosenobra.cl), en adelante "el Portal", al Usuario será considerada como Confidencial y mantenida bajo estricta reserva.

Por esta razón el Usuario deberá mantener sobre dicha información la debida Confidencialidad, quedándole expresamente prohibido: su utilización para fines distintos a lo establecido en el del Portal; su divulgación; darle usos con fines publicitarios; y/o, distribuirla a Terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo por escrito de la CChC. Por lo anterior los antecedentes de los trabajadores serán utilizados por el Usuario, **con la sola finalidad de contactar a trabajadores para procesos de contratación en las obras o faenas de construcción de este o sus directamente Relacionadas.**

A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Usuario deberá usar esfuerzos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial y en ningún momento deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una persona razonable para proteger su Información Altamente Confidencial.

2.- El Usuario, podrá suministrar la información exclusivamente a sus Ejecutivos o Administradores de Obra que requieran conocerla para efectos de los procesos de contratación de Trabajadores de la Construcción. Dichos Ejecutivos o Administradores de Obra, deberán ser notificados previamente por el Usuario sobre el contenido del presente

acuerdo, estando obligados a respetar todos términos y estando sujetos a todas sus obligaciones y limitaciones.

4.- El incumplimiento de lo estipulado en el presente instrumento, hará responsable al Usuario de todos los daños patrimoniales y/o personales, directos y/o indirectos, previstos y/o imprevistos, que puedan afectar a la CChC, sus socios, empleados directos y/o subcontratados, sus entidades relacionadas, y/o a Terceras personas naturales y/o jurídicas, de derecho privado y/o de derecho público relacionadas, y que se generen con motivo del incumplimientos del presente acuerdo, por hecho u actos originados e imputables por dolo o culpa en cualquiera de sus grados al Usuario, sus empleados directos, subcontratados, contratistas y/o sus eventuales sociedades o entidades relacionadas.

5.- En la eventualidad que, cualquiera de las partes reciba un aviso de demanda o acción legal para obligar a la revelación de Información o Documentación Confidencial proporcionada por la otra, ésta deberá poner en conocimiento de esto a la otra Parte, en forma inmediata (máximo plazo 24 horas), de tal hecho, posibilitando la oportunidad de responder respecto de cualquier demanda o acción legal.

7.- El presente Acuerdo se regirá por las leyes de Chile. Cualquiera dificultad que pudiere producirse entre las partes con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento, validez o resolución de este Contrato, y en general, todo aspecto relacionado con el mismo, a falta de acuerdo definitivo entre ellas, será resuelta por los Tribunales de Justicia competentes, para lo cual las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

8.- El presente documento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

PERSONERÍAS.

La personería de don Paula Urenda Warren y don René Lardinois Medina para representar a la Cámara Chilena de la Construcción A.G., consta en la escritura pública de fecha 06 de octubre de 2020, otorgada ante el Notario Público interino de la 45a Notaría de Santiago, don Gino Beneventi Alfaro.

La personería de _____ para representar _____, consta en escritura pública de fecha _____, otorgada en la notaria de Santiago de don _____.

P.p. _____

Paula Urenda Warren

René Lardinois Medina

Ambos p.p. **CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN A.G.**